



**OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA, A 6 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, REGULADO POR EL DECRETO SUPREMO Nº 1 (V. Y U.), DE 2011, EN FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DOÑA NORMA ELENA PULQUILLANCA NAHUELPAÑ, DON FLORENTINO ANDRÉS MARTÍNEZ MOLINA, DOÑA ELENA JARA ÁVILA, DON JUAN AGUSTÍN TRONCOSO NAVARRETE, DOÑA VANESSA YASMÍN VALDERAS RIVERA, Y DON HÉCTOR GUILLERMO LOVERA POZO.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

VALDIVIA,

**04 ENE. 2019**

**VISTOS:**

- a) Ley Nº 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Ley Nº 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- c) D.L. Nº 1.305, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- d) Decreto Nº 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- e) Decreto Supremo Nº 355 (V. y U.), de 1976, que Aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- f) Decreto Nº 39, de V. y U., de 18 de abril de 2018, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Andrea Wevar Carrasco, Tomado de Razón por Contraloría General de la República, con fecha 24 de octubre de 2018.
- g) Ley Nº 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- h) Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- i) Decreto Supremo Nº 1 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional.
- j) Oficio Nº 3.119, de 21 de diciembre de 2018, de Directora Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Solicita otorgue nuevo plazo de vigencia de 5 subsidios Sistema Integrado de Subsidio DS Nº 01/2011.
- k) Oficio Nº 3.140, de 21 de diciembre de 2018, de Directora Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Solicita otorgue nuevo plazo de vigencia de 1 subsidio Sistema Integrado de Subsidio DS Nº 01/2011.
- l) Resolución Exenta Nº 212, de 24 de mayo de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Otorga nuevo plazo de vigencia de 180 días corridos a certificados de subsidio que indica.
- m) Resolución Exenta Nº 436, de 17 de octubre de 2017, de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Otorga nuevo plazo, a 7 subsidios de sistema integrado de subsidio habitacional, regulado por el Decreto Supremo Nº 1 (V. y U.), de 2011.
- n) Oficio Nº 1.490, de 28 de noviembre de 2018, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, a Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que Deriva solicitud que indica.
- o) Resolución Exenta Nº 3.543, de 18 de junio de 2014, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Llama a postulación nacional al segundo llamado 2014, del sistema integrado de subsidio habitacional regulado por el D.S. Nº 1 (V. y U.), de 2011, en sus clases reguladas por el Título I, subsidio habitacional para grupos emergentes; Título II, del subsidio habitacional para sectores medios. Fija el monto de recursos que se destinarán para el subsidio directo en cada título y tramo cuando corresponda y su forma de distribución.
- p) Resolución Exenta Nº 5.428, de 03 de septiembre de 2014, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, tramos 1 y 2, subsidio habitacional para grupos emergentes, y Título II, subsidio habitacional para sectores medios, del segundo llamado nacional 2014, correspondiente al Decreto Supremo Nº 1 (V. y U.), de 2011; Deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido; y Modifica Resolución Exenta Nº 3.543 (V. y U.), de 2014, en el sentido que indica. Dispone asignación de recursos por tramo, alternativa de postulación, y/o títulos dentro de la región, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo.
- q) Resolución Exenta Nº 2.712, de 23 de abril de 2015, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Llama a postulación nacional al primer llamado 2015 del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional Regulado por el D.S. Nº 1 (V. y U.), de 2011, en sus clases reguladas por el Título I, subsidio habitacional para grupos emergentes; Título II, del Subsidio

Habitacional para Sectores Medios. Fija el monto de recursos que se destinarán para el subsidio directo en cada título y tramo cuando corresponda y su forma de distribución.

- r) Resolución Exenta N° 5.015, de 07 de julio de 2015, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, tramos 1 y 2, subsidio habitacional para grupos emergentes, y Título II, subsidio habitacional para sectores medios, del primer llamado nacional 2015, correspondiente al D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011; Deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido; Y modifica Resolución Exenta N° 2.712 (V. y U.), de 2015, en el sentido que indica, Dispone asignación de recursos por tramo, alternativa de postulación, y/o títulos dentro de la región, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo.
- s) Resolución Exenta N° 953, de 12 de febrero de 2014, de Ministro (S) de Vivienda y Urbanismo, que Llama a postulación nacional al primer llamado 2014, del sistema integrado de subsidio habitacional regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, en sus clases reguladas por el Título I, subsidio habitacional para grupos emergentes; Título II, del subsidio habitacional para sectores medios. Fija el monto de recursos que se destinarán para el subsidio directo en cada título y tramo cuando corresponda y su forma de distribución.
- t) Resolución Exenta N° 2.812, de 14 de mayo de 2014, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, tramos 1 y 2, subsidio habitacional para grupos emergentes, y Título II, subsidio habitacional para sectores medios, del primer llamado nacional 2014, correspondiente al Decreto Supremo N° 1 (V. y U.), de 2011; Deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido; y Modifica Resolución Exenta N° 953 (V. y U.), de 2014, en el sentido que indica, Dispone asignación de recursos por tramo, alternativa de postulación, y/o títulos dentro de la región, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo.
- u) Resolución N° 1.600, de 06 de noviembre de 2008, de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1º. A través de Oficio citado en la letra j) de los vistos, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, que se revisen los antecedentes, y se otorgue nuevo plazo de vigencia, en virtud de lo expresado en el artículo 36 del Decreto Supremo mencionado en el literal i) de los vistos, a 5 certificados de subsidio habitacional, de los beneficiarios que a continuación se detallan:

Nº	Nombre Beneficiario	Cédula de Identidad	Certificado de Subsidio Serie Nº
1	Norma Elena Pulquillanca Nahuelpán	9.883.377-3	DS1T1 1-2015 NA10722
2	Florentino Andrés Martínez Molina	16.316.302-0	DS1T1 1-2014 NA0757
3	Elena Jara Ávila	3.573.389-2	DS1T1 1-2014 NA07523
4	Juan Agustín Troncoso Navarrete	8.633.763-0	DS1T1 2-2014 NA09816
5	Vanessa Yasmín Valderas Rivera	17.066.952-5	DS1T1 1-2015 NA10739

2º. Mediante Oficio mencionado en el literal k) de los vistos, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, que se revisen los antecedentes, y se otorgue nuevo plazo de vigencia, en virtud de lo expresado en el artículo 36 del Decreto Supremo mencionado en el literal i) de los vistos, a 1 certificado de subsidio habitacional, del beneficiario don Héctor Guillermo Lovera Pozo, según detalle expuesto a continuación:

Nº	Nombre Beneficiario	Cédula de Identidad	Certificado de Subsidio Serie Nº
1	Héctor Guillermo Lovera Pozo	10.022.613-8	DS1T1 1-2015 NA10786

3º. Las solicitudes formuladas por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a través de Oficios citados en las letras j) y k) de los vistos, expresan lo siguiente:

- a) Caso de doña Norma Elena Pulquillanca Nahuelpán: "Con fecha 13 de diciembre de 2018 se ingresa carta solicitando se pueda cursar la 2da prórroga al subsidio habitacional de doña Norma Elena Pulquillanca Nahuelpán RUT: 9.883.377-3. Lo anterior debido a la no aplicación del subsidio habitacional durante el tiempo de vigencia cuya causal se debió a que la obra está siendo ejecutada por la Empresa Constructora Radtke y Silva Ltda., la cual se encuentra en estado de ejecución, se adjunta el permiso de edificación de la vivienda, es por ello que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo de su subsidio para poder cursar posteriormente el pago del beneficio, y así concretar la solución habitacional que ella necesita".
- b) Caso de don Florentino Andrés Martínez Molina: "Con fecha 11 de diciembre de 2018 se ingresa carta por parte de la Empresa Constructora Austral Ltda., solicitando se pueda cursar la prórroga al subsidio habitacional de don Florentino Martínez Molina RUT: 16.316.302-0, debido a la no aplicación del subsidio habitacional en el tiempo de vigencia se debió a que la Dirección de Obras de la Municipalidad de Panguipulli no ha concurrido a realizar visita al domicilio para la revisión y recepción de la construcción, y actualmente la constructora ya construyó la vivienda, adjuntando el permiso de edificación correspondiente, por otro lado, señalar que es la segunda prórroga solicitada, ya que la anterior fue aprobada bajo la Res. N° 436 con fecha 17 de octubre de 2017. Cabe señalar que esta es la segunda prórroga solicitada, es por ello que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que él necesita".
- c) Caso de doña Elena Jara Ávila: "Con fecha 11 de diciembre de 2018 se ingresa carta solicitando se pueda cursar la prórroga al subsidio habitacional de doña Elena Jara Ávila RUT: 3.573.389-2, debido a la no aplicación del subsidio habitacional en el tiempo de vigencia se debió a que existe una medida precautoria que es distinta a la prohibición solicitada por SERVIU y que fue dictada por el Juzgado de Letras de San Carlos en causa Rol C-11299-1999 y actualmente se informa que la vivienda ya se encuentra construida y con recepción municipal, además se informa que

esta es la segunda solicitud de prórroga ya que la anterior fue aprobada bajo la Res. N° 436 con fecha 17 de octubre de 2017, es por ello que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita”.

d) Caso de doña Conzuelo Del Pilar Hernández Asenjo: “Con fecha 23 de noviembre de 2018 a través de una carta en la cual se solicita poder cursar prórroga sobre el subsidio habitacional de doña Conzuelo Hernández Asenjo. Lo anterior debido a la no aplicación del subsidio habitacional durante el tiempo de vigencia, cuya causal se debe a que la Inmobiliaria Galilea no cuenta con la recepción municipal de la Etapa 12 de la construcción en la que tienen reservas desde el año 2015, contando con crédito hipotecario aprobado y esperando contar con una pronta escrituración, debido a ello que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo de su subsidio para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita”.

e) Caso de don Juan Agustín Troncoso Navarrete: “Con fecha 28 de noviembre de 2018 se ingresa carta solicitando se pueda cursar prórroga al subsidio habitacional de don Juan Troncoso Navarrete RUT: 8.633.763-0, debido a la no aplicación del subsidio habitacional en el tiempo de vigencia se debió a que el beneficiario debía regularizar la situación con respecto a su terreno en donde aparecían 2 propiedades y con cambio de los roles de la propiedad. Afortunadamente, se puede mencionar que ya se encuentra resueltos los problemas de cambio de roles y la vivienda se encuentra terminada al día de hoy, es por ello que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita”.

f) Caso de don Héctor Guillermo Lovera Pozo: “Con fecha 04 de diciembre de 2018 a través de una carta en la cual se solicita poder cursar prórroga sobre el subsidio habitacional de don Héctor Lovera Pozo. Lo anterior debido a la no aplicación del subsidio habitacional durante el tiempo de vigencia se debió a que la recepción municipal entregada por la Municipalidad de Corral fue entregada fuera del plazo de la vigencia del certificado de subsidio. Adicionalmente a ello, la empresa Constructora FS Arquitectura Construcción EIRL, informa que la vivienda fue terminada durante el mes de julio del presente y la recepción municipal fue aprobada el 22 de octubre del presente, es por ello que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo de su subsidio para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita”.

4º. El inciso primero artículo 36 del Decreto Supremo mencionado en el literal i) de los vistos, expone: “Plazo adicional para presentar a cobro el certificado de subsidio. El certificado de subsidio podrá ser presentado a cobro al SERVIU hasta 18 meses después de la fecha de término de su vigencia, acompañando los antecedentes señalados en el artículo 33, en caso que el subsidio se haya aplicado a la adquisición de una vivienda, o en el artículo 34, en caso de construcción en sitio propio o densificación predial”.

Luego, el inciso segundo y final agrega: “Si transcurridos los 18 meses señalados en el inciso anterior no concurren los requisitos exigidos para proceder al pago del subsidio, el beneficiario podrá solicitar un nuevo plazo de vigencia al SERVIU, el que si lo estima procedente, requerirá al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que otorgue, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que otorga el nuevo plazo. En todo caso, el plazo de vigencia del certificado de subsidio no podrá exceder de 60 meses, contados desde la fecha de inicio de su período de vigencia”.

5º. Mediante la Resolución citada en el literal r) de los vistos, se aprobó nóminas de postulantes seleccionados, para el Título I, y Título II del Decreto Supremo mencionado en el literal i) de los vistos, correspondiente al primer llamado nacional 2015, entre los cuales constan las beneficiarias individualizadas en el Numeral 1 y 5 de la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución, y también consta el beneficiario citado en el Numeral 1 de la tabla inserta en el considerando segundo de la presente Resolución.

En virtud de la Resolución citada en el literal t) los vistos, se aprobó nóminas de postulantes seleccionados, para el Título I, y Título II del Decreto Supremo citado en el literal i) de los vistos, correspondiente al primer llamado nacional 2014, entre los cuales constan los beneficiarios individualizados en el Numeral 2 y 3 de la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución.

A través de la Resolución citada en el literal p) los vistos, se aprobó nóminas de postulantes seleccionados, para el Título I, y Título II del Decreto Supremo citado en el literal i) de los vistos, correspondiente al segundo llamado nacional 2014, entre los cuales consta el beneficiario individualizado en el Numeral 4 de la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución.

6º. Los subsidios individualizados en los Numerales 1 y 5, de la tabla reproducida en el considerando primero de la presente, y el subsidio individualizado en el Numeral 1 de la tabla reproducida en el considerando segundo de la presente, según los antecedentes de la solicitud acompañados por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, no fueron presentados a cobro dentro de los 21 meses de su vigencia, es decir, desde el día 13 de julio de 2015 hasta antes del día 12 de abril de 2017, ni dentro del plazo de 18 meses después de la fecha de término de la vigencia de éstos.

Los subsidios individualizados en los Numerales 2 y 3 de la tabla reproducida en el considerando primero de la presente, según los antecedentes de la solicitud acompañados por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, no fueron presentados a cobro dentro de los 21 meses de su vigencia, es decir, desde el día 01 de junio de 2014 hasta antes del día 29 de febrero de 2016, ni dentro del plazo de 18 meses después de la fecha de término de la vigencia de éstos.

Asimismo, mediante la Resolución citada en la letra m) de los vistos, esta Secretaría Regional Ministerial, otorgó un nuevo plazo de vigencia - por 180 días corridos a contar de la fecha de la referida Resolución - a siete certificados de subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos, dentro de los cuales constan los subsidios de los beneficiarios citados en los Numerales 2 y 3 de la tabla reproducida en el considerando primero de la presente, los cuales no fueron presentados a cobro antes del vencimiento del plazo indicado en la Resolución citada en la letra m) de los vistos, esto es, el día 15 de abril de 2018.

Luego, a través de la Resolución citada en la letra l) de los vistos, esta Secretaría Regional Ministerial, otorgó un nuevo plazo de vigencia - por 180 días corridos a contar de la fecha de la referida Resolución - a ocho certificados de subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos, dentro de los cuales constan los subsidios de los beneficiarios citados en los Numerales 2 y 3 de la tabla reproducida en el considerando primero de la presente, los cuales no fueron presentados a cobro antes del vencimiento del plazo indicado en la Resolución citada en la letra m) de los vistos, esto es, el día 20 de noviembre de 2018.

Por su parte, el subsidio individualizado en el Numeral 5 de la tabla reproducida en el considerando primero de la presente, según los antecedentes de la solicitud acompañados por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, no fue presentado a cobro dentro de los 21 meses de su vigencia, es decir, desde el día 22 de septiembre de 2014 hasta antes del día 21 de junio de 2016, ni dentro del plazo de 18 meses después de la fecha de término de la vigencia de éste.

Todo lo anterior, puesto que no concurren los requisitos para el pago de dichos subsidios, expresados en los artículos 33 y 34 del Decreto Supremo mencionado en el literal i) de los vistos, los cuales refieren los antecedentes que se deben de acompañar para el pago del precio de la compraventa de una vivienda, y de la construcción de una vivienda, respectivamente, según lo expresado en el considerando segundo de la presente Resolución.

**7º.** La División Jurídica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, ha señalado que la facultad radicada en el artículo 36 del Decreto Supremo mencionado en el literal i) de los vistos, puede ser utilizada en más de una oportunidad por el Secretario Regional Ministerial de Vivienda, siempre debiendo respetar el límite máximo de 60 meses de vigencia del subsidio, contados desde la fecha de inicio de su período de vigencia.

**8º.** De la solicitud expresada por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, consta que éste cuenta con disponibilidad presupuestaria para el pago de los subsidios, en atención a que las solicitudes se realizan por lo expresado en el inciso segundo del artículo 36 del Decreto Supremo mencionado en el literal i) de los vistos.

**9º.** Según las circunstancias recientemente indicadas, resulta necesario dictar la siguiente Resolución:

**RESUELVO:**

**1º. OTÓRGUESE NUEVO PLAZO DE 180 DÍAS CORRIDOS DE VIGENCIA**, contados desde la fecha de la presente Resolución, a 4 certificados de Subsidio Habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el Decreto Supremo N° 1 (V. y U.) de 2011, respecto de los beneficiarios que se detallan a continuación:

Nº	Nombre Beneficiario	Cédula de Identidad	Certificado de Subsidio Serie Nº
1	Norma Elena Pulquillanca Nahuelpán	9.883.377-3	DS1T1 1-2015 NA10722
2	Juan Agustín Troncoso Navarrete	8.633.763-0	DS1T1 2-2014 NA09816
3	Vanessa Yasmín Valderas Rivera	17.066.952-5	DS1T1 1-2015 NA10739
4	Héctor Guillermo Lovera Pozo	10.022.613-8	DS1T1 1-2015 NA10786

**2º. OTÓRGUESE NUEVO PLAZO DE 100 DÍAS CORRIDOS DE VIGENCIA**, contados desde la fecha de la presente Resolución, a 2 certificados de Subsidio Habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el Decreto Supremo N° 1 (V. y U.) de 2011, respecto de los beneficiarios que se detallan a continuación:

Nº	Nombre Beneficiario	Cédula de Identidad	Certificado de Subsidio Serie Nº
1	Florentino Andrés Martínez Molina	16.316.302-0	DS1T1 1-2014 NA0757
2	Elena Jara Ávila	3.573.389-2	DS1T1 1-2014 NA07523

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


  
 ANOREA WEVAR CARRASCO
   
 SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
   
 REGIÓN DE LOS RÍOS

AWC/885  
DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- SIAC SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.